

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

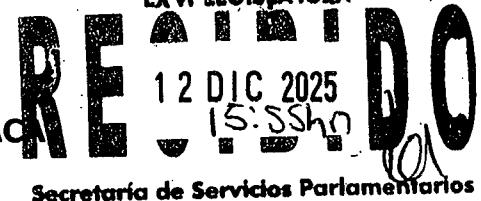
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de diciembre de 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/093/2025.

ASUNTO: se presenta Punto de Acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**



El que suscribe **Diputado Isaías Carranza Secundino**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permite presentar el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el marco de la conmemoración del "**500 Aniversario de la fundación de la Villa de Talea de Castro, Oaxaca**"; Acuerda llevar a cabo una Sesión Solemne en el Palacio Municipal de la Villa de Talea de Castro, para conmemorar el aniversario de su fundación; Lo anterior para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.

DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de diciembre de 2025.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

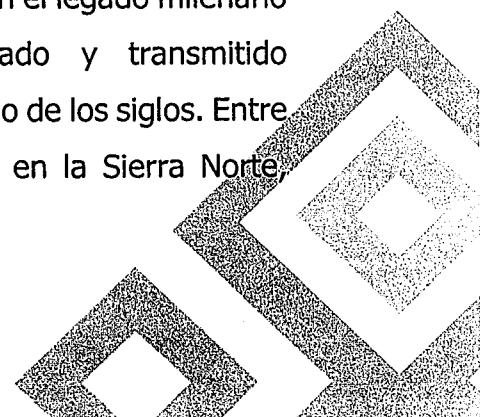
ASUNTO: Punto de Acuerdo.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Isaías Carranza Secundino**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permite presentar el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el marco de la conmemoración del "**500 Aniversario de la fundación de la Villa de Talea de Castro, Oaxaca**"; Acuerda llevar a cabo una Sesión Solemne en el Palacio Municipal de la Villa de Talea de Castro, para conmemorar el aniversario de su fundación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La historia de Oaxaca no puede comprenderse sin el legado milenario de los pueblos originarios que han forjado, conservado y transmitido conocimientos, identidades y estructuras comunitarias a lo largo de los siglos. Entre esas comunidades, encontramos a la Villa Talea de Castro, en la Sierra Norte,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

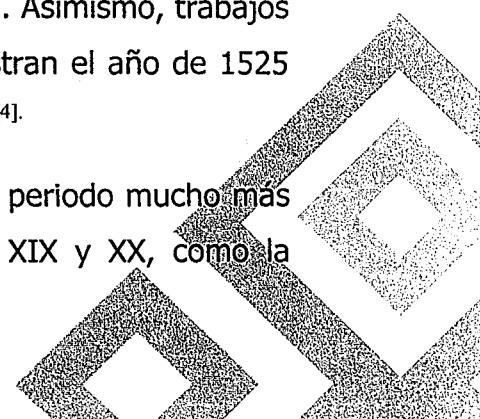
destaca por poseer una de las trayectorias históricas más sólidas y mejor documentadas del estado.

Comunidad que incluye un acervo histórico de los más antiguos y completos registrados en una población indígena de Oaxaca. El Archivo Histórico Municipal de la Villa de Talea de Castro, resguarda documentos desde el siglo XVI hasta la actualidad. Este archivo, según refiere la Guía de Archivos de ADABI de México, contiene "documentación relativa a la organización política, religiosa y social del pueblo desde 1525", convirtiéndolo en un repositorio excepcional para el estudio de la región y de sus procesos de continuidad cultural. [1].

Entre estos documentos destacan la "Memoria y probanza de la fundación del pueblo de Talea", transcrita en 1906 a partir de un original en zapoteco colonial, en donde el propio archivo señala que en dicha probanza se narra cómo, en 1525, los fundadores acudieron ante las autoridades coloniales para solicitar la "ley de Dios y del Rey", siendo acompañados por el fraile Bartolomé de Olmedo, "primer ministro del evangelio que vino a esta provincia", según refiere la transcripción. En el documento se deja constancia de bautizos colectivos, nombramientos de autoridades indígenas y la instalación de los primeros espacios comunitarios de culto, decisión y convivencia. [2].

Diversos estudiosos de la Sierra Norte han retomado esta referencia. Cronistas regionales como Isidoro Yescas han señalado que "la tradición histórica de Talea de Castro reconoce 1525 como el año fundamental de su constitución como pueblo cristiano y comunidad organizada", [3] subrayando la importancia del archivo comunitario como fuente primaria para comprender su origen. Asimismo, trabajos de investigación en torno al calendario cívico municipal registran el año de 1525 como "fecha de antigüedad documentada" de la comunidad. [4].

Si bien la categoría jurídica de "municipio" corresponde a un periodo mucho más reciente, producto de las reformas estatales de los siglos XIX y XX, como la





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

aprobación del Decreto N° 28 de fecha 12 de diciembre de 1889, mediante el cual se le dío la denominación actual de Villa, lo cierto es que la fundación del pueblo de Talea en 1525, es un hecho ampliamente reconocido en la historiografía regional y en la memoria viva de la comunidad. En palabras de la propia autoridad municipal, recogidas en testimonios locales, "Talea se reconoce a sí misma como pueblo desde hace cinco siglos, con organización propia, lengua propia y territorio propio". [5].

Por todo ello, el año 2025 marca un acontecimiento mayor, la conmemoración de los 500 años de existencia documentada de Villa Talea de Castro. El reconocimiento institucional de esta fecha reviste especial significación por varias razones:

1. Porque reafirma la continuidad histórica del pueblo zapoteco, cuyo patrimonio cultural ha resistido procesos de colonización, despojo, migración y transformaciones sociales profundas.
2. Porque pone en valor un patrimonio documental único, cuyo resguardo comunitario ha permitido que la memoria histórica de la región se conserve sin interrupciones.
3. Porque reitera el valor del sistema de gobierno comunitario por usos y costumbres, vigente en la comunidad desde épocas coloniales y reconocido por la legislación estatal contemporánea.
4. Porque reconoce la aportación de Talea en procesos como la migración organizada, la tecnología comunitaria y la cooperación social, ejemplos nacionales del potencial de las comunidades indígenas cuando ellas mismas definen su propio desarrollo.

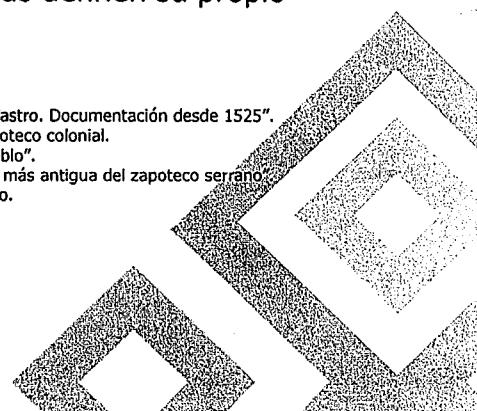
[1] Guía de Archivos Municipales, ADABI de México: "Archivo Histórico Municipal de San Miguel, Villa de Talea de Castro. Documentación desde 1525".

[2] Memoria y probanza de la fundación del pueblo de Talea, transcripción de 1906 del documento original en zapoteco colonial.

[3] Yescas, Isidoro. Crónicas de la Sierra Norte. "Reconocimiento tradicional del año 1525 como fundación del pueblo".

[4] Estudios regionales sobre la Sierra Norte: "Talea de Castro como uno de los pueblos con memoria documental más antigua del zapoteco serrano".

[5] Autoridad Municipal de Villa Talea de Castro. Testimonios oficiales sobre la antigüedad y continuidad del pueblo.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SEGUNDO. - La celebración de una Sesión Solemne en la comunidad, por parte del Poder Legislativo del Estado, representa no solo un acto protocolario, sino un acto claro de justicia histórica, de respeto a la autonomía cultural y de reconocimiento a la contribución que los pueblos originarios han hecho y continúan haciendo en la vida pública de Oaxaca.

En este orden de ideas, las sesiones solemnes de los Congresos estatales son cruciales porque son actos protocolarios y ceremoniales que honran la historia, la cultura y a sus figuras destacadas y cumplen funciones de Estado, reafirmando la legitimidad, solemnidad y el respeto a las instituciones democráticas y a la voluntad ciudadana en momentos de alta significancia para los pueblos y comunidades originarias y afro descendientes de Oaxaca, toda vez que esta Soberanía es la representante de las personas que viven en dichos asentamientos, con la finalidad de conservar su memoria histórica misma que trasciende hasta nuestros días proporcionándonos identidad.

Por tanto, esta Soberanía está llamada a honrar la memoria, la profundidad histórica y la vigencia cultural de Villa Talea de Castro, acompañando dignamente la conmemoración de sus 500 años, en razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el presente acuerdo, considerándolo para el trámite de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el marco de la conmemoración del 500 Aniversario de la fundación de la Villa de Talea de Castro, Oaxaca; Acuerda llevar a cabo una Sesión Solemne en el Palacio Municipal de la Villa de Talea de Castro, para conmemorar el aniversario de su fundación.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente a las Autoridades correspondientes.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.

DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ.

- La presente hoja firma, corresponde al punto de acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el marco de la conmemoración del **"500 Aniversario de la fundación de la Villa de Tlalixteca de Castro, Oaxaca"**; Acuerda llevar a cabo una Sesión Solemne en el Palacio Municipal de la Villa de Tlalixteca de Castro, para conmemorar el aniversario de su fundación.